

Constancia secretarial: Manizales, 11 de mayo de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que el presente proceso ejecutivo de única instancia estuvo suspendido hasta el 2 de febrero de 2023.

Igualmente, se informa que, mediante providencia del 7 de febrero de 2022, se indicó que, vencido el término de suspensión, se requerirá al abogado de la cooperativa para que informe al Despacho el resultado del acuerdo.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En este proceso ejecutivo adelantado a través de apoderado judicial por la COOPERTATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS “COOPROCAL” frente a los señores LUZ MARÍA FUQUEN ALZATE, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.097.407 y PEDRO ALEJANDRO CÉSPEDES identificado con cédula de ciudadanía número C.C. 19.351.581 se dispuso, a solicitud de las partes, la suspensión del trámite por seis (6) meses partiendo del 18 de enero de 2022, hasta el 18 de julio de 2022, vez vencido ese término nuevamente, se suspendió el proceso del 2 de agosto de 2022, hasta el 2 de febrero de 2022.

Pese al tiempo transcurrido ni la cooperativa ejecutante ni los demandados han informado si se cumplió con el acuerdo de pago que dio lugar a la suspensión, por tanto, se reanuda de oficio el presente proceso, de conformidad al inciso 2 del artículo 163 del C.G.P.

Requírase al abogado de la parte demandante para que informe al despacho, si se dio cumplimiento al acuerdo de pago, de lo contrario se continuará adelante con la ejecución; se concede un término de tres días, los cuales empezaran a correr a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Firmado Por:

Auto notificado por estado del 14 de junio de 2023

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a4259de9d0352d093f4044d80cf9d4652a1fd822ab85f1316665167e65bf121**
Documento generado en 13/06/2023 07:46:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>